

CONSTANCIA: Popayán 7 de marzo de 2022.- Informando que la parte demandante presento solicitud de corrección del auto que se termino el trámite de aprehensión 2019-337. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, siete de marzo de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: JAIR ENRIQUE ALDANA DIAZ
Rad. 2019-337

Interlocutorio No. 457

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que por error involuntario en el numeral segundo de la parte resolutive del auto del 22 de noviembre 2021, mediante la cual se terminó el trámite y levantamiento de alerta de aprehensión del vehículo de placas JGS453 quien fungía como propietario el señor JOSE WILLIAN LONDOÑO MURILLO y siendo el nombre real del propietario del vehículo de placas JGS453 el señor JAIR ENRIQUE ALDANA DIAZ con cédula de ciudadanía No. 1061708625

En consecuencia, se corregirá la providencia antes citada, por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Corregir el numeral segundo de la providencia del 22 de noviembre 2021, mediante el cual se terminó el trámite y levantamiento de alerta de aprehensión del vehículo de placas JGS453 promovida por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en el sentido de que, quien funge como propietario del vehículo antes mencionado es el señor **JAIR ENRIQUE ALDANA DIAZ con cédula de ciudadanía No. 1061708625.**

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c71b7e4eda8b037089606161522c315ad7ec658fbb39bdc7ac37eec5b2d6e0**

Documento generado en 07/03/2022 05:44:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**